

Modernización de la boleta electoral en el Estado de México: estrategia para reforzar la credibilidad en los órganos electorales

Julieta Camacho Granados*

El sufragio constituye la expresión soberana de la voluntad popular

Artículo 10 de la Constitución local

Resumen

Las elecciones del Estado de México siempre son observadas, por ello se debe reforzar el sistema electoral con base en el uso de nuevas tecnologías, que permitan mejorar los procedimientos electorales, considerando elementos que se emplean en diversas partes del mundo y que pueden ser implementados en el sistema electoral mexicano.

Entonces, se propone modernizar la boleta electoral y, por ende, el sistema de conteo de votos con medidas de seguridad más confiables que refuercen los controles institucionales

por parte de todos los órganos desconcentrados; así aumentará la confianza de la ciudadanía en el proceso electoral, las instituciones electorales y en la democracia, inclusive.

Palabras clave: boleta electoral, escrutinio, votación, órganos electorales.

Abstract

The elections of the State of Mexico are always observed, for that it must strengthen the electoral system with basis in the use of new technologies to improve the

* Cuenta con una licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública por la Facultad de Estudios Superiores, Acatlán, de la Universidad Nacional Autónoma de México y con un máster en Estudios Políticos Aplicados por la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas de Madrid, España.

electoral procedures, considering elements used in various parts of the world and can be implemented in the electoral system mexiquense.

Then, it propose to modernize the voting card and, thus, the vote counting system with reliable security measures to tighten institutional controls by all decentralized organs; this will increase confidence in electoral process, electoral institutions and democracy, inclusive.

Key words: electoral ballot, scrutiny, voting, electoral organs.

Introducción

“El Estado de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior”, se lee en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México,¹ el cual “adopta la forma de gobierno republicana, representativa y popular” (Constitución, 2012, artículo 3).

Cabe destacar que el Estado de México es una entidad de suma importancia en el orden nacional, pues

simplemente en términos poblacionales, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) (2010),² alberga 13.5% de la población del país; dicha situación hace que sea la entidad con mayor número de electores, al contabilizar para el proceso electoral de 2012 un total de 10 millones 404 mil 105 ciudadanos inscritos en la Lista Nominal (Instituto Federal Electoral, IFE, 2012).

Por las circunstancias políticas, sociales y económicas, las elecciones del Estado de México siempre son observadas y, sí, también cuestionadas; por ello, es imprescindible reforzar el actual sistema electoral con base en nuevos esquemas democráticos y el uso de nuevas tecnologías que permitan mejorar los procedimientos electorales y garantizar a la ciudadanía un proceso electoral confiable, seguro y transparente.

El presente ensayo tiene como objetivo exponer un nuevo modelo de boleta electoral para ser aplicado en los sucesivos procesos electorales en el Estado de México, lo cual facilitará el escrutinio y el cómputo de los votos, tanto en la casilla como en los Consejos Electorales del Instituto Elec-

¹ En lo sucesivo se referirá simplemente como “Constitución del Estado de México”.

² El Estado de México tiene una población de 15 millones 175 mil 862 habitantes, mientras que el país cuenta con 112 millones 336 mil 538 habitantes.

toral del Estado de México (IEEM). Dicha propuesta considera algunos elementos que se emplean en diversas partes del mundo, empero, se rescatan aquellas características que pueden ser implementadas en el sistema electoral mexiquense, es decir, aquéllas que cuentan con viabilidad y que se estima serán positivamente calificadas por los diferentes actores sociales y políticos.

El presente ensayo se compone por cinco subtemas: el primero describe el sistema electoral en el Estado de México, mediante el cual se analiza brevemente la distribución de las circunscripciones electorales, las candidaturas, la votación y la conversión de votos en escaños; el segundo apartado se enfoca a la boleta electoral en el Estado de México; en el tercero se propone una nueva boleta electoral y se explican las adecuaciones para su modernización; en el cuarto, se exponen los motivos por los cuales la nueva boleta reforzará la confianza ciudadana en los órganos electorales del IEEM; y, finalmente, en el último apartado se analiza la influencia que la nueva boleta electoral tendrá sobre el Código Electoral del Estado de México (CEEM).

Sistema electoral en el Estado de México

Dieter Nohlen (2008, p. 8) indica que

los sistemas electorales determinan las reglas a través de las cuales los electores pueden expresar sus preferencias políticas y a través de las cuales es posible convertir votos en escaños parlamentarios (en caso de elecciones parlamentarias) o en cargos de gobierno (en caso de elecciones para presidente, gobernador, alcalde, etcétera).

Por su parte, Valdés (2001) refiere que “el sistema electoral es el conjunto de medios a través de los cuales la voluntad de los ciudadanos se transforma en órganos de gobierno o de representación política” (p. 9); sin embargo, según Martino, (1999) definiciones como las anteriores responden a la fórmula electoral que “es el mecanismo de transformación de los votos en cargos” y se estima aquí que la definición de dicho autor sobre sistema electoral es más clara al señalar que el sistema electoral es “el conjunto de procedimientos o actos materiales, por medio de los cuales los ciudadanos llegan a la elección de sus representantes políticos” (Martino, 1999).

Nohlen (2004) menciona que los sistemas electorales pueden clasificarse según dos principios: el de la elección mayoritaria y el de la elección proporcional. Lo anterior da paso a la representación por mayoría que es “cuando el candidato es elegido por haber alcanzado la mayoría (absoluta o relativa) de los votos” y a la representación proporcional que “se da cuando la representación política refleja, lo más exactamente posible, la distribución de los votos entre los partidos” (p. 94).

Para Martino (1999),

el sistema electoral está estructurado sobre tres elementos prioritarios: 1) presentación de los candidatos (lista), 2) circunscripción o colegio electoral, 3) fórmula electoral/matemática o conversión de los votos a cargos. Dicho de otra manera: quiénes son los actores, dónde obran y cómo son interpretadas sus acciones.

Sin embargo, para Nohlen “los sistemas electorales establecen normas para cuatro áreas” que son las siguientes:

- Distribución de las circunscripciones electorales.
- Candidaturas.
- Votación.
- Conversión de votos en escaños.

A continuación se procede, con base en tales áreas, a describir el sistema electoral en el Estado de México; empero, es importante destacar que dicho análisis se realiza con base en lo puramente local, lo cual deja fuera de esta investigación a la elección de diputados federales y senadores por el Estado de México, toda vez que éstos son electos bajo el sistema electoral federal con normas federales y los procesos de elección son organizados por el Instituto Federal Electoral.

a) Distribución de las circunscripciones electorales

De acuerdo con la Real Academia Española, una circunscripción se refiere a la “división administrativa, militar, electoral o eclesiástica de un territorio” (2001). Para Nohlen (2008)

la distribución de las circunscripciones electorales se refiere al proceso de determinación del número y tamaño de las circunscripciones electorales. El tamaño de la circunscripción electoral no alude por lo tanto a su extensión territorial, sino al número de escaños que se adjudican en la circunscripción.

El mencionado autor indica que existen circunscripciones uninominales

y plurinominales; estas últimas se clasifican en pequeñas si tienen de dos a cinco escaños, en medianas si se integran de seis a 10 escaños y en grandes si contemplan más de 10 escaños.

El Estado de México se divide electoralmente en una circunscripción electoral, 45 distritos y 125 municipios; la circunscripción es plurinomial, pues se elige a los 30 diputados por el principio de representación proporcional, los distritos son uninominales toda vez que sólo se elige un diputado por cada uno de ellos, mientras que los municipios son circunscripciones plurinominales medianas o grandes, dependiendo del número de habitantes que albergue se eligen ocho o más integrantes para conformar el ayuntamiento respectivo.

b) Candidaturas

Para el caso de la candidatura, Nohlen (2008, p. 10) distingue entre la candidatura individual y la lista, para la cual señala tres formas:

- Lista bloqueada: “permite al votante dar su voto a una lista en bloque ... tiene que ceñirse al orden de aparición de los candida-

tos en la lista y como fue dispuesto por los gremios partidarios; no puede cambiarlo”.

- Lista cerrada y no bloqueada: “brinda al elector la oportunidad de alterar la disposición de los candidatos en la lista del partido, dejando en sus manos la decisión de quién debe representar al partido. Los gremios partidarios sólo preestructuran dicha decisión”.
- Lista abierta: “le ofrece al elector la oportunidad de ir más allá de los límites partidarios y elegir candidatos de listas diferentes, conformando así su propia lista. Las listas de los partidos sólo constituyen aquí una propuesta”.

Los ciudadanos mexiquenses tienen la prerrogativa de votar y ser votados para los cargos públicos de elección popular del estado y de los municipios, según el artículo 29 de la Constitución del estado; sin embargo, existen ciertos requisitos que deben cumplir para poder asumir los cargos públicos, además ningún ciudadano puede ser registrado como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral y es necesario que algún partido político o coalición de éstos los postule como candidatos.

Los cargos de elección popular no son sujetos a reelección en el Estado de México y son los siguientes: Gobernador de la entidad, presidentes municipales, síndicos, regidores y diputados estatales (también llamados diputados locales).

En resumen, las candidaturas en México son personales para el caso del Gobernador del estado y diputados por mayoría relativa; empero, las candidaturas en el ámbito municipal y para diputados de representación proporcional se presentan en listas bloqueadas, es decir, sin opción a que los electores puedan modificar el orden presentado por los partidos políticos.

c) *Votación*

Nohlen (2008) indica que “la forma de votación está relacionada estrechamente con la forma de la candidatura [y] la distinción básica consiste en el voto por un candidato individual y el voto por una lista de partido” (p. 11).

Aplicando lo establecido por dicho autor, en el Estado de México el elector dispone únicamente de un voto para elegir una lista cerrada y bloqueada o bien por una candida-

tura personal, según corresponda al cargo público contenido; el elector debe ser ciudadano con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral.

Es importante indicar que, para que se pueda llevar a cabo la votación, debe realizarse el proceso electoral, mismo que de acuerdo con el artículo 138 del Código Electoral del Estado de México (CEEM)

es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Particular y este Código, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y de los miembros de los ayuntamientos del Estado.

El proceso electoral en el Estado de México comprende las siguientes etapas (CEEM, 2012, artículo 140):

- Preparación de la elección.
- Jornada electoral.
- Resultados y declaraciones de validez de las elecciones de diputados y ayuntamientos.
- Resultados y declaraciones de validez de la elección de Gobernador electo.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 11 de la Constitución del Estado de México

la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

Para que pueda efectuarse la votación, se establecen casillas de votación, integradas por Mesas Directivas de Casilla que

son los órganos electorales integrados por ciudadanos que tienen a su cargo respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo en cada una de las casillas, ubicadas en las distintas secciones de los distritos electorales y los municipios del Estado (CEEM, 2012, artículo 127).

Las casillas tienen como máximo mil 500 electores (CEEM, 2012, artículo

163) y la Mesa Directiva se integra por un presidente, un secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales; empero, para la jornada electoral únicamente entran en funciones el presidente, el secretario y dos escrutadores, quienes al finalizar la jornada electoral se encargan de realizar el escrutinio y cómputo de los votos sufragados en su respectiva casilla. Ninguna votación puede suspenderse sino por causa de fuerza mayor y para emitir el voto se emplean boletas electorales cuyo modelo debe ser aprobado por el Consejo General del IEEM.

d) Conversión de votos en escaños

Los escaños son los lugares que ocupan los legisladores dentro de los órganos legislativos; el número de escaños y la forma en que éstos se eligen varía de un sistema electoral a otro. Para este apartado Nohlen (2008) considera en primer lugar la fórmula o regla de decisión que es “el método según el cual se decide quiénes son los vencedores y los vencidos en una elección” (p. 13). Es así como, de manera general, existen dos principios o fórmulas que determinan cómo los votos se convierten en espacios de representación:³ la representación proporcional y el principio de mayoría.

³ Pueden ser escaños u otros cargos de elección popular, por ejemplo, la Gubernatura del Estado.

La conversión de votos en escaños es especificada por Nohlen para el ámbito legislativo y, en este sentido, el Poder Legislativo en el Estado de México se integra por 75 representantes, 45 elegidos en distritos electorales uninominales por el principio de mayoría relativa y 30 electos por el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas regionales votadas en una circunscripción plurinominal (CEEM, 2012, artículo 22).

En términos generales, el sistema electoral en el Estado de México es ubicado como un sistema electoral combinado o mixto, toda vez que para la conformación del órgano legislativo estatal y los ayuntamientos contempla la combinación de los principios de representación de mayoría y de representación proporcional; sin embargo, para la elección de Gobernador sólo se considera el principio de mayoría simple, es decir, el candidato que obtiene el mayor número de votos sin importar el porcentaje es quien ocupa la titularidad.

Ahora bien, una vez que se han señalado las principales características del sistema electoral mexicano, es importante destacar el importante papel de los partidos políticos en el mismo pues constituyen la única manera en que se puede acceder a

un cargo de elección popular y representan un elemento básico para el funcionamiento de la democracia. Asimismo, es preciso referir la relevancia del Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM), pues éste se encarga de supervisar las áreas mencionadas anteriormente y, de acuerdo con el artículo 13 de la Constitución del Estado de México, es el órgano público “autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones que será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia que determinen esta Constitución y la ley”. De manera general, al TEEM le corresponde “resolver de forma definitiva e inatacable las impugnaciones en contra de los actos y resoluciones del Instituto Electoral a través de los medios establecidos en la ley de la materia; los conflictos o diferencias laborales entre el Tribunal y sus servidores y entre el Instituto Electoral y sus servidores públicos electorales, así como las determinaciones sobre imposición de sanciones por parte del Instituto Electoral” (Constitución, 2012, artículo 13).

Como se aprecia, en el Estado de México existe todo un entramado institucional debidamente reglamentado y legalizado que permite que el sis-

tema electoral funcione y se ejecute mediante procedimientos que operativamente realiza el IEEM, lo cual contribuye a que se desarrollen procesos electorales apegados a derecho. Puede indicarse que el sistema electoral mexicano actualmente es estable, empero, se siguen presentando casos que demeritan la imagen institucional del trabajo electoral, como las situaciones aisladas de manifestaciones y duda ciudadana, es por ello que debe establecerse el objetivo de seguir reforzando el sistema electoral, pues hoy más que nunca la sociedad exige más democracia y más transparencia, contexto que debe ser atendido mediante reformas institucionales que paulatinamente robustezcan el sistema electoral.

La boleta electoral en el Estado de México

Una boleta electoral⁴ es el documento en el cual se plasma la intención de voto del elector en un proceso electoral determinado, sirve para elegir entre varias opciones y tomar decisiones; existen diferentes tipos, lo cual depende del sistema electoral que se tenga en cada elección, pues hay boletas donde aparecen sólo los nombres de los candidatos, otras

donde se coloca emblema y otras más donde aparece la fotografía de los contendientes; asimismo, la forma en que se elige y se ejerce el voto mediante la boleta electoral también difiere según la elección y su sistema, pues se puede tachar un recuadro, hacer una nueva lista, colocar números, subrayar, llenar círculos, etcétera.

En el artículo 5 del CEEM se lee que “votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de los ciudadanos que se ejerce para integrar los órganos del Estado de elección popular. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible”; tales características se hacen posibles a través de las boletas electorales. Así pues, de acuerdo con el CEEM, para cada elección se imprimen boletas según el modelo que apruebe el Consejo General del IEEM (artículo 184), las cuales deben contener lo siguiente (artículo 185): distrito o municipio, sección electoral y fecha de la elección; cargo para el que se postula al candidato o candidatos; color o combinación de colores y emblema que cada partido político o coalición tenga registrado, en el orden que le corresponda de acuerdo con la antigüedad de su registro como partido; en el caso de

⁴ Recibe también otros nombres, por ejemplo: papeleta, boleta de votación, boletín de voto, cédula.

una coalición se toma como base el registro del partido más antiguo que la integra; nombre y apellidos del candidato o los candidatos; para la elección de ayuntamientos, un solo círculo para la planilla de propietarios y suplentes, postulados por cada partido político o coalición; para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, se utilizará boleta única, que contendrá un solo círculo para cada partido político o coalición, así como, respectivamente, la fórmula de candidatos y la lista plurinominal; para la elección de Gobernador, un solo círculo para cada candidato; un espacio para asentar los nombres de los candidatos no registrados; y sello y firmas impresas del Presidente y del Secretario del Consejo General del Instituto.

Ahora bien, para el proceso electoral de 2012, mediante el cual se eligieron ayuntamientos y diputados en el Estado de México, el Consejo General del IEEM aprobó en fecha 2 de marzo de 2012 el acuerdo IEEM/CG/85/2012 “Por el que se aprueban las Medidas de Seguridad de las Boletas Electorales para el Proceso Electoral 2012”, las cuales fueron enunciadas en el Considerando VII de dicho Acuerdo y fueron las siguientes:

- Pantalla de seguridad en toda la hoja (frente y reverso).
- Marca de agua tanto en la impresión como en el papel seguridad.
- Líneas en microtexto distribuidas en diferentes lugares.
- Leyenda con tinta invisible en el reverso.
- Firmas de los integrantes del Consejo General en tinta invisibles.
- Imagen latente del sello del Consejo General.
- Papel seguridad que debe contar con fibras visibles e invisibles.
- Impresión indicia, con palabras ocultas con tinta invisible al reverso y al frente de la boleta.
- Nulo pantográfico.
- La empresa que produzca las boletas deberá contar con una medida de seguridad adicional, reservándosele el derecho de darla a conocer con el propósito de preservar la seguridad en la impresión de la boleta y la autenticidad de la misma.

Posterior a ello, la documentación se aprobó por el Consejo General el día 23 de mayo de 2012 mediante acuerdo IEEM/CG/166/2012 “Por el que se aprueban los Modelos de la Documentación y las Boletas Electorales, de acuerdo a la forma de participación de las Coaliciones registradas ante el Consejo General para la elección de Diputados y Ayuntamientos 2012”; en dicho acuerdo se aprobaron 11 modelos de boletas, seis para la elección de diputados y cinco para ayuntamientos, ello debido a que se acreditaron diversas coaliciones parciales aplicables en las distintas demarcaciones; sin embargo, en el momento de emitir el voto los ciudadanos contaron únicamente con dos boletas electorales, una para diputados y otra para ayuntamientos.

Analizando las boletas electorales (ver anexos 1 y 2) se observa que cumplen con los requisitos señalados en el CEEM y que la forma en que se emitió el voto fue marcando el recuadro donde contenía el partido o coalición de preferencia del elector o bien anotando el nombre del candidato no registrado.

Modernizar la boleta electoral en el Estado de México

El sistema electoral mexiquense cuenta con la posibilidad de ser adecuado democráticamente conforme a las necesidades que el propio sistema requiera a fin de optimizar su funcionamiento; en este sentido, a continuación se expone la propuesta que permitirá modernizar la boleta electoral en el Estado de México a fin de adecuar una parte fundamental del sistema electoral actual en un contexto de mayor confianza, haciendo uso de las nuevas tecnologías pero conservando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.

a) De la boleta impresa

Como se ha indicado, la boleta electoral es un instrumento para la emisión del voto, la cual puede tener diversas presentaciones y modalidades; en este sentido, cabe resaltar que la propuesta que aquí se presenta no pretende cambiar de ninguna manera la tradicional boleta impresa, pues

se conserva como evidencia para cualquier aclaración y el objetivo es buscar su mejora con algunas adecuaciones a efecto de que sea un instrumento útil, práctico y eficaz que contribuya a la consolidación de la democracia en el Estado de México.

Boleta única

“El sistema de boleta única se introdujo por primera vez en Australia en 1856 y actualmente es utilizado por más de 90 democracias en el mundo. Este sistema debe su nombre al hecho de que toda la oferta electoral es presentada a los electores en una única boleta” (Mustapic y Straface, 2009, p. 4); lo cual contrasta con el sistema de votación de otros países, por ejemplo en España se emplea el llamado sistema de papeleta y sobre, en el cual se imprimen papeletas por cada partido político y el elector debe elegir sólo una para introducirla en un sobre que deposita en la urna (véase anexo 3).

De acuerdo con la definición de Mustapi y Straface (2009), se considera que el Estado de México cuenta ya con el sistema de boleta única (también llamada boleta australiana), toda vez que las diferentes opciones político-electorales postuladas a un mismo cargo se contemplan en una sola hoja, por ejemplo: para elegir

Gobernador se imprime una boleta electoral que muestra a todos los candidatos de diferentes partidos o coaliciones postulados al cargo y permite al elector seleccionar una opción entre todas (véanse anexos 1 y 2); asimismo, para la elección de diputados la boleta contempla los candidatos de mayoría relativa por el distrito y la lista de candidatos de representación proporcional para la circunscripción en una sola boleta.

En elecciones coincidentes para elegir diputados y ayuntamientos, es decir, cada tres años, se imprimen dos boletas y se instalan dos urnas a fin de que la boleta de ayuntamientos se deposite en la urna de ayuntamientos y la boleta de diputados en la urna de diputados, lo cual genera confusión para el elector al momento de depositar su voto en la urna correcta y en ocasiones errores por parte de los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla en el escrutinio de los votos al contar boletas que no correspondan a la urna.

Ante tal situación, para elecciones coincidentes se estima conveniente perfeccionar la boleta única y resaltar dicho carácter de “única”, con el propósito de que una boleta permita al elector votar para ambas elecciones y depositar su boleta en una sola urna. En este sentido, a

continuación se muestra el ejemplo de boleta única para elegir diputados y ayuntamientos⁵ en una misma hoja conservando las características gene-

rales de las boletas actuales, lo cual evitará confusiones para depositar en la urna y posteriores errores en el momento del escrutinio en la casilla.

Figura 1. Propuesta de boleta electoral única

ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS A LA LEGISLATURA Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 05 DE JULIO DE 2015.			
Municipio: _____	Distrito: _____	Sección Electoral: _____	Folio: _____
<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">LOGO IEM</div> <div> <p>INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO</p> <p>ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS A LA LEGISLATURA Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 05 DE JULIO DE 2015.</p> </div> </div>			
ELECCIÓN DE DIPUTADOS		ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	
Distrito: XV Sección electoral: _____	Municipio: 044 Sección electoral: _____		
RELLENE TOTALMENTE UN SOLO CÍRCULO PARA VOTAR POR EL PARTIDO O COALICIÓN DE SU ELECCIÓN			
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Proposición: _____ CARGO: _____ PLANILLA: _____ SUPLENTE: _____	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Proposición: _____ CARGO: _____ PLANILLA: _____ SUPLENTE: _____	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Proposición: _____ CARGO: _____ PLANILLA: _____ SUPLENTE: _____	COMPROMISOS POR EL ESTADO DE MÉXICO Proposición: _____ CARGO: _____ PLANILLA: _____ SUPLENTE: _____
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN SIERRA-BARRANCA Proposición: _____ CARGO: _____ PLANILLA: _____ SUPLENTE: _____	PARTIDO DEL TRABAJO Proposición: _____ CARGO: _____ PLANILLA: _____ SUPLENTE: _____	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN SIERRA-BARRANCA Proposición: _____ CARGO: _____ PLANILLA: _____ SUPLENTE: _____	PARTIDO DEL TRABAJO Proposición: _____ CARGO: _____ PLANILLA: _____ SUPLENTE: _____
PARTIDO VERDE ECOSISTEMA DE MÉXICO Proposición: _____ CARGO: _____ PLANILLA: _____ SUPLENTE: _____	MOVIMIENTO CIUDADANO Proposición: _____ CARGO: _____ PLANILLA: _____ SUPLENTE: _____	PARTIDO VERDE ECOSISTEMA DE MÉXICO Proposición: _____ CARGO: _____ PLANILLA: _____ SUPLENTE: _____	CANDIDATO NO REGISTRADO _____
MEXIA SUJES Proposición: _____ CARGO: _____ PLANILLA: _____ SUPLENTE: _____	CANDIDATO NO REGISTRADO _____	MOVIMIENTO CIUDADANO Proposición: _____ CARGO: _____ PLANILLA: _____ SUPLENTE: _____	VOTO EN BLANCO _____
VOTO EN BLANCO _____	VOTO EN BLANCO _____		

⁵ Nótese que dicha propuesta no aplica para la casilla especial toda vez que ésta se rige bajo otras características.

Voto en blanco

Desde las elecciones de 2009, en México se han presentado intensas campañas en favor del voto en blanco, el cual consiste en acudir a la mesa de votación, ejercer ese derecho ciudadano, pero no elegir a candidato alguno, es decir, depositar la boleta en la urna tal cual fue entregada. Existe confusión sobre el voto en blanco y el voto nulo, pues actualmente el voto en blanco se considera voto nulo, pero cabe indicar que el primero no marca la boleta, no elige, mientras que el segundo implica necesariamente marcar la boleta de manera distinta a la establecida.

La propuesta de boleta única para elecciones coincidentes que se muestra en la figura 1 incluye un apartado específico para votar en blanco, a efecto de permitir a los ciudadanos manifestar expresamente su voluntad de no dar el voto a ninguno de los candidatos mostrados en la boleta; cabe resaltar que de ninguna manera la inclusión de este punto en la boleta se propone incitar al voto en blanco, al contrario, se estima que es una estrategia para elevar los niveles de vo-

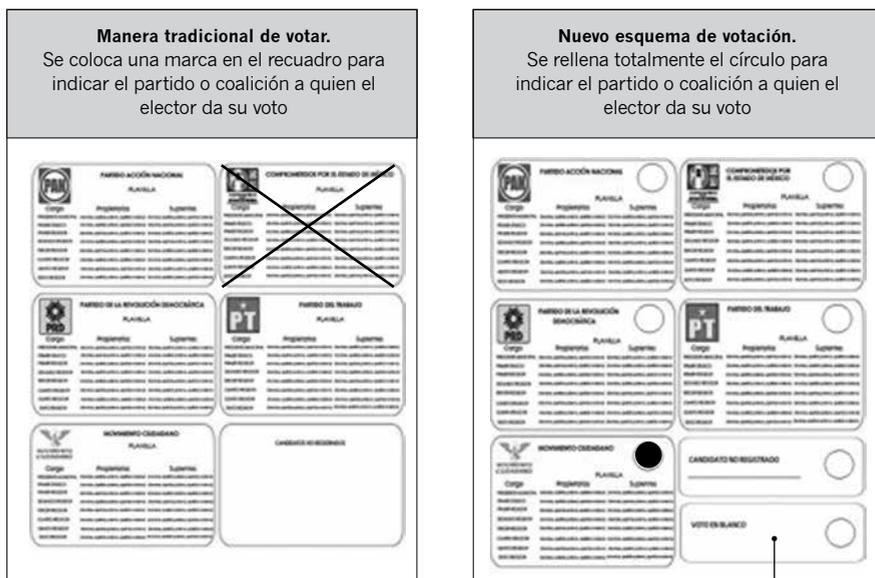
tación en la entidad y de hacer sentir al ciudadano que su decisión también es tomada en cuenta. Dicha posibilidad de votar en blanco no tendrá ninguna consecuencia jurídica, pero sí respetará el derecho de votar y el derecho de decisión del elector, siendo una expresión de transparencia y alta democracia por parte de los órganos electorales del Estado de México.

La implementación de la opción “voto en blanco” en la boleta electoral implica también la adecuación de la demás documentación electoral, como actas y carteles de publicación, pues las boletas con voto en blanco tienen que contabilizarse de manera separada a los votos nulos y votos por candidatos no registrados.

Forma de votar

La implementación de la boleta única propuesta, mostrada en la figura 1 implica modificar la manera en que el elector emite su voto debido a que en vez de marcar el recuadro con el partido o coalición de su elección, deberá llenar totalmente un círculo para votar, tal cual se muestra en la siguiente ilustración.

Figura 2. Ejemplos de voto válido en la manera tradicional de votar y con la nueva boleta única propuesta



Nótese el recuadro con la posibilidad de votar en blanco.

Nota: los logos de los partidos y coaliciones empleados en el presente documento son meramente ilustrativos, por lo tanto, no tienen intención de generar preferencias ni tendencias partidistas.

Con el nuevo esquema de votación el escrutinio debe realizarse considerando el círculo relleno, lo cual implica que el candidato ganador será aquél que obtenga más cantidad de boletas con el círculo marcando su candidatura. Dicho esquema no es tan ajeno al CEEM, pues si se interpreta “conforme a los criterios gramatical, sistemático

y funcional”, como lo establece el artículo 2 del mismo, se tiene que las fracciones V, VI y VII del artículo 185 hacen mención a un sistema de círculos que debe estar contenido en las boletas electorales; también el primer párrafo del artículo 211 que habla sobre la votación en la casilla, textualmente dice que el elector marca “sus boletas en el

círculo o cuadro correspondiente al partido político por el que sufraga”; y la fracción I del artículo 231 señala que “se contará un voto válido por la marca que haga el elector en un sólo círculo o en el cuadro en el que se contenga el emblema de un partido político o coalición”.

Ahora bien, es importante mencionar que se plantea el cambio en la forma de votación a círculos debido a que se propone también el uso de nuevas tecnologías para facilitar el escrutinio de votos y hacer más confiables los resultados electorales. Empero, se siguen garantizando las características del voto: universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

b) Del escrutinio y cómputo de votos

De acuerdo con la Red de Conocimientos Electorales (ACE, por sus siglas en inglés), “el escrutinio de votos es el proceso que consiste en la apertura de urnas, la clasificación de su contenido, la determinación de validez de las papeletas y el conteo de los votos”, por ende, es una actividad “que exige precisión, rapidez y seguridad”. El escrutinio, según la ACE, se rige por ocho principios: transparencia, seguridad, profesionalismo, exactitud, secrecía,

oportunidad, rendición de cuentas y equidad, principios que buscan ser salvaguardados en el Estado de México mediante un nuevo esquema electrónico que los respete y garantice, mismo que se expone a continuación.

Escrutinio en la casilla

La boleta única propuesta en el presente documento comprende un nuevo esquema de votación con círculos, lo cual indica que el escrutinio de los votos en la Mesa Directiva de Casilla debe realizarse revisando el círculo rellenado por el elector en cada boleta y considerando un nuevo elemento de elección: el voto en blanco.

Para realizar el escrutinio, los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla contabilizarán cinco posibilidades: los votos para los partidos o coaliciones, votos en blanco, votos nulos, votos por candidatos no registrados y boletas sobrantes, lo cual se verá reflejado en la documentación electoral restante, como actas y carteles de publicación de resultados. Al momento de armar el paquete electoral para su remisión al órgano desconcentrado, las boletas se depositarán en sobres con la siguiente clasificación: boletas sobrantes y votos emitidos sin importar el sentido de los mismos, debido a que cuando sea elección coinciden-

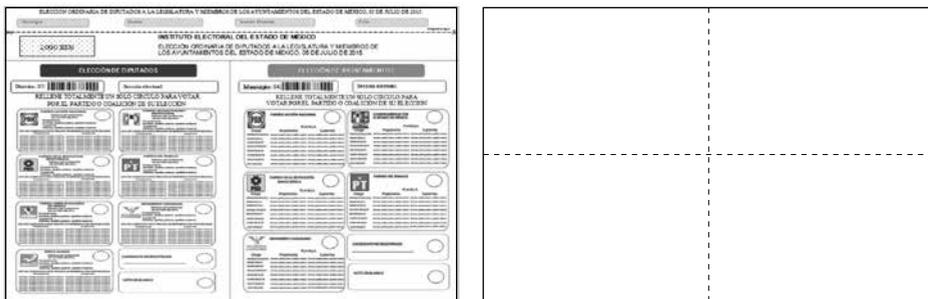
te se manejará una boleta única para dos elecciones diferentes y el elector tiene la posibilidad de hacer combinaciones, por ejemplo, marcar voto en blanco en la elección de diputados y votar por un partido en la elección de ayuntamientos.

Aquellas boletas que tengan cualquier otra marca distinta a la de rellenar el círculo en cada elección se considerará voto nulo; sin embargo, si un elector, por ejemplo, coloca un tache grande únicamente en el espacio para elegir ayuntamientos pero

rellena el círculo de voto en blanco en el espacio para elegir diputados, se contará voto nulo en la elección de ayuntamientos y se contará voto valido en la elección de diputados.

Como la boleta única para elección coincidente tiene que ser más grande en tamaño que las usadas actualmente, se considera adecuado que el dorso de la boleta contenga unas líneas discontinuas a efecto de que el elector cuente con una guía para doblar la boleta sin maltratarla, como se muestra en la figura siguiente.

Figura 3. Anverso y dorso de la boleta única



Las líneas discontinuas al dorso ayudarán también en el escrutinio de los votos en la casilla, pues en un primer momento se tendrá que contabilizar la elección de diputados y posteriormente la de ayuntamientos, y para evitar confusiones las boletas deben

doblarse a la mitad para realizar un conteo primero y el otro después.

Como se observa, se proponen cambios en puntos particulares del escrutinio, pero se conservan reglas generales actuales para realizar el

mismo, como la integración de Mesas Directivas de Casilla, la presencia de representantes de partido, etcétera.

Escrutinio y cómputo en los órganos desconcentrados

Es menester precisar que de conformidad con la fracción XLIX del artículo 95 del CEEM, una de las atribuciones del Consejo General del IEEM es “investigar y, en su caso, acordar lo conducente para llevar a cabo la recepción y cómputo de los votos por vía electrónica”; por ello, en lo que hace a la actuación de los Consejos Municipal o Distrital, según sea el caso, se propone un sistema electrónico para verificar el escrutinio realizado en la Mesa Directiva de Casilla y efectuar el cómputo correspondiente.

El cómputo de una elección, según el CEEM, es la suma que realizan los Consejos Municipales o Distritales, según corresponda, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en los distritos electorales.

Actualmente, para la elección de Gobernador se instalan únicamente órganos electorales distritales, es decir, un Consejo Distrital y una Junta Distrital; situación que para la elección de Gobernador, cada seis años, no cambia con el esquema de

boleta única, pues la modificación que tendría la boleta sería únicamente en la forma de emisión del voto mediante el círculo.

Para la elección coincidente de ayuntamientos y diputados, el CEEM establece la instalación de órganos distritales y municipales, es decir, Consejos y Juntas Distritales para vigilar la elección de diputados, y Consejos y Juntas Municipales para encargarse de la elección de ayuntamientos; sin embargo, con la nueva boleta única se tiene la posibilidad de reducir el número de órganos electorales desconcentrados al constituir únicamente los órganos municipales, toda vez que al ser una boleta para ambas elecciones se arma un solo paquete electoral para remitir a un solo Consejo. Lo anterior generará un cambio sobre el otorgamiento de las constancias a los diputados de mayoría electos, pues en el caso de distritos que se conforman por varios municipios, será el Consejo Municipal donde tenga cabecera el distrito quien otorgue la constancia y en el caso de municipios que tienen varios distritos las constancias deben entregarse por ese Consejo Municipal.

Ahora bien, la propuesta es hacer uso y aprovechamiento de nuevas tecnologías que permitan efectuar el escrutinio y el cómputo de ma-

nera precisa, rápida y segura; por ello se sugiere la adquisición de escáneres ópticos para que sean operados en el Consejo respectivo, con el objetivo de que en la sesión de cómputo se abra el paquete electoral para extraer el sobre de votos emitidos, se pasen dichas boletas por el escáner y se verifique que lo arrojado por el sistema automatizado coincida con el acta de escrutinio elaborada en la casilla. Una vez verificados los resultados de las casillas, se procederá al cómputo, mismo que será realizado como se hace actualmente, pero también será verificado mediante el sistema del escáner.

Así pues, se dotaría a cada Consejo Electoral Distrital o Municipal, según sea la elección, de uno o varios escáneres ópticos de acuerdo con el número de sus casillas, a fin de que en la sesión de cómputo se verifiquen los resultados de cada casilla,

se haga la sumatoria de los resultados y se realice la declaratoria de validez de las elecciones.

El escáner óptico debe estar dotado con un software que permita el reconocimiento de círculos y código de barras, para distinguir un voto válido de uno nulo, y contabilice cada boleta en el distrito, municipio y sección electoral que corresponda. Por ejemplo, una boleta para elección coincidente en su apartado de diputados pertenece al Distrito XV y para la elección de ayuntamientos al municipio 043, lo cual debe contabilizarse de manera separada; el escáner óptico debe identificar la elección del votante y asignar correctamente el voto al candidato electo por el distrito y municipio indicado. En el caso de la sección electoral, como se conserva la actividad de foliado y sellado por el Consejo Distrital o Municipal, debe introducirse manualmente en el programa computarizado.

Figura 4. Elementos que el escáner óptico debe reconocer en la boleta única



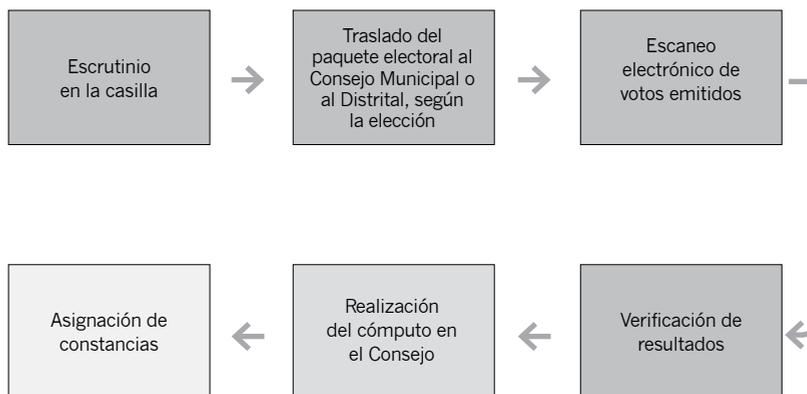
Nota: los logos de los partidos y coaliciones empleados en el presente documento son meramente ilustrativos, por lo tanto, no tienen intención de generar preferencias ni tendencias partidistas.

El software del escáner tiene que estar interconectado con el Consejo General del IEEM, tal cual lo está el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); sin embargo, es necesario hacer la aclaración de que en el caso de elección coincidente, el software debe estar interconectado también entre Consejos

Municipales para verificar la elección de diputados, pues recuérdese que hay distritos conformados por más de un municipio.

En resumen, el siguiente esquema muestra gráficamente las etapas generales del escrutinio y cómputo, contemplando la modalidad electrónica:

Figura 5. Etapas generales del escrutinio y cómputo



¿Por qué la modernización de la boleta electoral refuerza la confianza ciudadana en los órganos electorales?

Segovia, citado por González *et al.* (2010), indica que “la confianza es la creencia de que los demás, a través de su acción o inacción, contribuirán a mi/nuestro bienestar y se abstendrán de infligir daño sobre mí/nosotros” (p. 69); evidente es que la confianza se presenta en cualquier ámbito de la vida del individuo, incluida la parte social, gubernamental y política, por ende, la confianza también se aplica a las instituciones de orden público o gubernamental que inciden sobre los ciudadanos. En este sentido, “el

nivel de confianza que los ciudadanos depositan en las instituciones políticas refleja sus experiencias con las mismas” y también sus percepciones (González *et al.*, 2010, p. 70); asimismo “la confianza política varía en función de la evaluación del desempeño que los ciudadanos hacen a partir de sus percepciones de los resultados de dichas instituciones y el comportamiento observado en sus agentes-políticos” (Salazar y Temkin, 2007, p. 31).

En el ámbito público, “la confianza y la credibilidad son indicadores básicos de la legitimidad” (Luján, 1999, p. 31) y de la gobernabilidad, pues “la desconfianza (...) tiene efectos destructivos que pueden constituirse

en amenazas graves para el mantenimiento del orden y para la existencia misma de la sociedad” (Luján, 1999, p. 117). Es por ello que en el presente documento se valora la importancia de fortalecer la confianza ciudadana, pues se ha visto que cuando la confianza se desdibuja en una elección (aunado al manejo político de los candidatos) las consecuencias son lamentables, tal es el caso de lo ocurrido en la Junta Municipal de Melchor Ocampo durante el proceso electoral de 2012.

Existen diferentes variables que indican la presencia de desconfianza pública hacia las instituciones electorales, sin embargo, en esta ocasión se considera el abstencionismo como una de ellas, pues “la menor confianza en las instituciones políticas se asocia con una mayor probabilidad de abstención” (Salazar y Temkin, 2007, p. 23). El abstencionismo “muestra el porcentaje de los no votantes sobre el total de los que tienen derecho de voto” (Oñate, 2010, p. 259) y, según señalan Cedillo y Serrano (2010) “es consecuencia directa de la desconfianza, el desapego, el hartazgo, la escasez de relaciones interpersonales y de comunicación” (p. 31). En el Estado de México el abstencionismo ha estado presente en todas las elecciones, “entre 1990 y 2009, los comicios municipales del Estado de México

mostraron una participación electoral media de alrededor de 56.80%” (Cedillo y Serrano, 2010, p. 38), lo cual implica 43.20% de abstencionismo aproximadamente; en el proceso electoral de 2012 la media de participación fue de 64.75%, lo cual indica un avance, pero aún así representa un abstencionismo de 35.25%. Indican Cedillo y Serrano (2010) que “los bajos porcentajes de participación electoral en la Entidad dejan de manifestar el desgaste electoral, la pérdida de confiabilidad en el proceso electoral, en los candidatos e instituciones, en la poca capacidad de respuesta del gobierno (p. 31)”.

En el proyecto de investigación “Capital social y desarrollo democrático en los municipios del Estado de México 2000-2009”, Cedillo y Serrano (2010, p. 45) muestran que el principal motivo por el cual los ciudadanos mexicanos no votan es porque no confían en los partidos políticos, sin embargo, existe un elemento asociado a los órganos electorales y es que 10% de los encuestados indicó que las elecciones son una farsa, mientras que otro 10% señaló que votar no sirve de nada.

Ahora bien, ¿por qué el hecho de realizar las adecuaciones propuestas en el numeral anterior de este documento permitirá reforzar la

confianza ciudadana en los órganos electorales? En primer lugar, debe resaltarse que los principios rectores del IEEM son: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo; dichos principios quedarán vigentes y serán respetados mediante la modernización de la boleta electoral y del sistema electrónico de conteo de votos, por las siguientes consideraciones:

- Los vocales de las Juntas tendrán un mejor desempeño en sus actividades, pues ya no estarán al mismo tiempo Juntas Distritales y Municipales, lo cual permitirá a los servidores electorales encargarse exclusivamente de un proceso electoral, evitando duplicidad de funciones e incluso confusiones respecto al trabajo que deben realizar.
- Se mejorará la capacitación a los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, pues un solo órgano desdoblado estará a cargo de la misma garantizando el profesionalismo.
- No se reemplazan las boletas impresas, las cuales pueden seguir contando con las mismas o mayores medidas de seguridad que las boletas empleadas en el proceso de 2012.
- El elector contará con la posibilidad de ejercer su derecho al voto pero manifestar que vota en blanco, lo cual es una estrategia también dirigida a disminuir el abstencionismo electoral.
- Se preservan los controles y procedimientos institucionales actuales para antes, durante y después de la jornada electoral.
- Se simplificará el escrutinio de las boletas en la casilla, asegurando la transparencia y disminuyendo el margen de error humano.
- Al ser una boleta única para cada jornada electoral, se conformará un solo paquete electoral que será trasladado a los Consejos Municipal o Distrital (en el caso de la elección a Gobernador se remitirá al Consejo Distrital y en el caso de elección coincidente de diputados y ayuntamientos el paquete se remitirá al Consejo Municipal); situación que brindará mayor transparencia al traslado, facilitará el mismo, evitará confusiones y permitirá un mayor control de los paquetes electorales.
- La sesión de cómputo en los Consejos Electorales permitirá verificar nuevamente que los resultados asentados en las actas de es-

crutinio de las casillas sean correctos, mediante el uso de escáneres que identificarán el sentido del voto plasmado en las boletas.

- Automáticamente, mediante un sistema computarizado, se irá realizando la sumatoria del cómputo en la sesión de los Consejos desconcentrados y a su vez el Consejo General estará informado en tiempo real sobre los mismos. El sistema computarizado debe ser sometido a exámenes rigurosos a efecto de asegurar su óptimo funcionamiento.

Como se observa, la modernización de la boleta electoral y del sistema de conteo de votos se enfoca en establecer medidas de seguridad más confiables a efecto de reforzar los controles institucionales por parte de todos los órganos desconcentrados; pues aparte del conteo que se haga en la casilla por los funcionarios de Mesas Directivas de Casilla, en la sesión de cómputo del Consejo electoral se realizará un segundo escrutinio computarizado como verificación a fin de asegurar que los resultados electorales plasmados en las actas de las casillas sean los correctos. Lo anterior pretende contribuir a que la ciudadanía tenga la certeza de que la posibilidad de un fraude electoral es mínima y extremadamente com-

pleja mediante la manipulación de resultados, asimismo, se garantizará al ciudadano la seguridad de que su voto cuenta efectivamente y de que el IEEM realiza su función apegado a sus principios rectores.

Se estima también que en la medida en que las personas incrementen su nivel de confianza hacia los órganos electorales, se combate el abstencionismo y se permite un ejercicio más pleno de los derechos electorales. Indica Luján (1999) “que la falta de credibilidad en las elecciones se haya convertido en un problema político relevante está directamente relacionado con cambios fundamentales en las fuentes y en las estrategias de legitimación del sistema” (p. 34); por lo anterior, es importante redireccionar esas estrategias de legitimación por parte de los órganos electorales a efecto de reforzar la credibilidad y la confianza, haciendo uso de mecanismos innovadores y controles más democráticos.

Impacto de la nueva boleta única en el Código Electoral del Estado de México

Indudable es que cualquier cambio en el sistema de votación debe tener un sustento jurídico legal, por ello es menester recalcar la importan-

cia que tiene la reforma de algunos artículos del Código Electoral del Estado de México (CEEM) a efecto de que la boleta única propuesta y el sistema automatizado de votos sea una realidad.

Como ya se indicó anteriormente, los órganos desconcentrados deben tener adecuaciones, por tanto, a manera de ejemplo, se muestra el impacto sobre el artículo 95 del CEEM, resaltando en negrillas los cambios de redacción que deben implementarse por la legislatura local:

Artículo 95.- El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones: I... a IV...

V. Designar, para la elección de Gobernador del Estado **a los vocales de las juntas distritales y para la elección de Diputados y de miembros de los Ayuntamientos a los vocales de las juntas municipales, en el mes de enero del año de la elección de que se trate**; de acuerdo a los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General;

VI. Designar, para la elección de Gobernador del Estado, de diputados y miembros de los ayuntamientos, de entre las propuestas de al menos el doble que al efec-

to realice la Junta General, a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales **en el mes de enero del año de la elección de que se trate**. Por cada Consejero propietario habrá un suplente;
VII... a LV...

Por una cuestión meramente de espacio es que no se muestran aquí todas las adecuaciones que, como sugerencia, los legisladores deben tomar en consideración para aprobar una reforma al CEEM congruente con la propuesta que se ha venido manifestando. Empero, de manera general, cabe indicar que los artículos comprendidos del 111 al 118 del Código, referentes a los órganos de los distritos electorales, deben adecuarse a efecto de clarificar que éstos se instalarán únicamente en la elección de Gobernador del estado, dejando fuera todas aquellas menciones que se hacen a la elección de diputados, pues dicha atribución pasaría a ser de los órganos electorales municipales.

Ahora bien, los artículos 121, 124 y 125 referentes a los órganos electorales municipales, deben incluir las nuevas atribuciones que absorben de los órganos distritales, por ejemplo: la fecha de inicio de sus actividades, determinar el número de casillas, registrar las fórmulas de candida-

tos a diputados por el principio de mayoría relativa, la capacitación a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla y, en algunos casos, llevar a cabo el cómputo de la elección de diputados.⁶ Asimismo, el artículo 130 debe reformarse en cuanto a las fechas de la sesión de instalación de los órganos distritales y municipales, según corresponda.

Se estima que el apartado del Código referente a las Mesas Directivas de Casilla no requiere de modificación, toda vez que lo indicado se ajusta a los cambios propuestos. Algunos artículos del Capítulo “De los procedimientos para la integración y ubicación de las Mesas Directivas de Casilla” también deben ser modificados, pues, temas como la determinación del tipo y número de casillas, la aprobación de la ubicación de casillas, la segunda insaculación, las publicaciones y la capacitación será realizada por el órgano electoral que corresponda a cada elección.

El capítulo referente a la documentación y el material electoral debe ser modificado en lo referente al conteo de las boletas de la casilla especial que la confiere exclusivamente al Consejo Distrital y reformar el artículo

185 para incluir en el contenido de la boleta electoral el espacio para votar en blanco.

En lo que hace a la jornada electoral, lo referente a instalación, apertura de casillas y votación no debe reformarse; en lo concerniente al escrutinio y cómputo en las casillas el artículo 232 debe derogarse toda vez que ya no se presentaría la confusión al momento de depositar la boleta en una urna incorrecta. Y en el artículo 240 debe valorarse si se ajustan los plazos para la entrega de paquetes electorales, según la elección que corresponda.

En lo que hace a los resultados electorales debe realizarse una revisión sobre los cómputos municipal y distrital, y realizar las reformas respecto al recuento, pues se estima conveniente que se establezcan nuevos lineamientos al respecto toda vez que la sesión de cómputo en sí misma incluye un recuento a manera de verificación.

Conclusiones

A lo largo del presente documento se vertieron una serie de elementos que permiten explicar por qué la imple-

⁶ El cómputo de los distritos que están en un solo municipio se llevará por el Consejo de dicho municipio y para el caso de que un distrito se integre por varios municipios, el cómputo se llevará por el Consejo Municipal donde se ubique la cabecera de ese distrito o por el Consejo Municipal que para ese efecto designe el Consejo General.

mentación del nuevo diseño de boleta única electoral permitirá al IEEM fortalecer el trabajo electoral que desarrolla, lo cual impactará positivamente sobre la confianza ciudadana.

Se observó que el sistema electoral mexiquense es actualmente estable, pero criticado y siempre muy observado; por lo cual es necesario establecer mecanismos democráticos que doten de mayor confianza y certeza los trabajos durante los procesos electorales.

La boleta electoral en el Estado de México es una herramienta que puede ser modernizada como una estrategia para incrementar la confianza de la opinión pública, por ello se propone un nuevo modelo que incluye una presentación diferente de la boleta, una forma de votación distinta y un sistema electrónico de conteo de votos que no existe en el país, lo cual, de realizarse, posicionará al IEEM con una mejor imagen institucional y a la vanguardia en el desarrollo de sus procedimientos.

La nueva boleta electoral presenta diversas ventajas colaterales: facilita al elector la emisión de su voto, disminuye la probabilidad de error humano y confusiones, evita duplicidad de funciones y eficiente las actividades de los órganos desconcentrados

(recuérdese que las actividades de cada proceso se realizarán por una Junta y un Consejo, ya sea municipal o distrital), permite mayor control sobre los procedimientos, mejora la capacitación de funcionarios de Mesa Directiva de Casilla, brinda certidumbre en los resultados; incrementa el nivel de confianza ciudadana en las instituciones electorales y aumenta la probabilidad de que los juicios de inconformidad contra el cómputo sean pocos.

El sistema de boleta única y conteo propuesto se estima viable y adecuado, pues además de conservar elementos del actual sistema de votación, tiene un factor muy importante que es que no se inmiscuye ni altera la propia dinámica político-partidista que gira en su entorno, y no propone cambios radicales como lo sería la implementación de una boleta electrónica que puede generar mayores costos y suspicacia entre el electorado, pero sí hace uso de nuevas tecnologías para transparentar, precisar y verificar el sufragio tradicional.

La propuesta también genera una serie de impactos, tanto en la documentación y materiales electorales (incluidos los especiales para personas con discapacidad) como en el Código Electoral del Estado de México. De igual manera, implica

costos, tema que no se desarrolló en las líneas anteriores por ser un asunto delicado, sin embargo, sí se es consciente de que se requiere una inversión importante en la adquisición de escáneres y software, pero que no será desperdiciada, pues la democracia no tiene precio y la confianza y la certidumbre tampoco. Cabe indicar que las elecciones en el Estado de México no son baratas y también por ello son criticadas, sin embargo, la propuesta también disminuye costos al reducir las Juntas y Consejos en los procesos electorales pues no es lo mismo pagar arrendamiento, personal, mobiliario, traslado, equipo y demás cuestiones necesarias para el funcionamiento de 170 órganos desconcentrados que para 125 o 45, según la elección que se trate.

Para que la nueva boleta y el nuevo sistema de conteo de votos se implementen con éxito es necesaria una amplia difusión entre la población y una capacitación eficiente para todos los involucrados en su operación; asimismo, al finalizar el proceso en el cual se desarrolle el esquema es importante que se realice una evaluación del funcionamiento por instituciones externas al IEEM y de

reconocido prestigio como pueden ser las universidades. De tal manera que el tema posterior pueda ser el análisis de implementar una boleta única para elecciones concurrentes, es decir, cuando las federales y locales sean en la misma fecha.

Se está a tiempo para preparar una elección innovadora en 2015, a la vanguardia nacional e internacional, con certeza jurídica, a tiempo de hacer las reformas al Código, iniciar una fuerte campaña educativa, hacer historia en el país, ser el modelo a seguir usando las tecnologías que el mundo de la información y la comunicación requieren, lo cual otorgará confianza y certeza en los resultados.

El IEEM por su importancia tiene que ser pionero en el desarrollo de procesos electorales con nuevas tecnologías, estar a la vanguardia a nivel país y diseñar estrategias de combate al abstencionismo. El IEEM tiene en sus manos la posibilidad de poner en marcha esfuerzos enfocados a fortalecer la calidad de los procesos electorales como un claro indicio de refortalecimiento institucional que permita recobrar la confianza ciudadana con un pleno ejercicio de derechos y valores democráticos.

Fuentes de consulta

ACE, Red de Conocimientos Electorales, portal electrónico institucional <http://aceproject.org>

Boletín Oficial del Estado (2011). *Orden INT/662/2011, del 23 de marzo, por la que se modifican los Anejos del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales* (núm. 75, martes 29 de marzo de 2011, sec. I) España. Documento electrónico disponible en <http://www.boe.es/boe/dias/2011/03/29/pdfs/BOE-A-2011-5607.pdf>

Código Electoral del Estado de México (2012), última reforma aplicada publicada el 1 de septiembre de 2012. Documento electrónico disponible en http://www.infosap.gob.mx/leyes_y_codigos.html

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (2012), última reforma aplicada publicada el 7 de abril de 2009. Documento electrónico disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/COFIPE.pdf>

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (2012), última reforma aplicada publica-

da el 3 de mayo de 2012. Documento electrónico disponible en <http://www.infosap.gob.mx/constitucion.html>

Cedillo Delgado, Rafael y Serrano Ramírez, Priscila (2010). “Capital social y participación electoral en el Estado de México, 2000-2009”. *Espacios Públicos* 29, 26-47. Documento electrónico disponible en <http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=67616330003>

Instituto Electoral del Estado de México, portal electrónico institucional www.ieem.org.mx

Instituto Electoral del Estado de México (2012). Acuerdo IEEM/CG/166/2012 “Por el que se aprueban los Modelos de la Documentación y las Boletas Electorales, de acuerdo a la forma de participación de las Coaliciones registradas ante el Consejo General para la elección de Diputados y Ayuntamientos 2012”, 23 de mayo de 2012. Documento electrónico disponible en http://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2012/a166_12.pdf

Instituto Federal Electoral (2012). Estadísticas del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.

- Disponible en <http://listanominal.ife.org.mx/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, (2010). Censo Nacional de Población y Vivienda 2010. Disponible en <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/ccpv/cpv2010/Default.aspx>
- Luján Ponce, Noemí (1999). *La construcción de confianza política* (serie Ensayos, núm. 6). México: Instituto Federal Electoral. Documento electrónico disponible en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=492>
- Martino, Antonio Anselmo (1999). *Sistemas electorales*. Argentina: Advocatus. Documento electrónico disponible en <http://www.antonioanselmomartino.it/dmdocuments/SistemasEletorales.pdf>
- González de la Vega, Alonso; Quintanilla, Ángel y Tajonar, Mariana (2010). “Confianza en las instituciones políticas mexicanas: ¿capital social, valores culturales o desempeño?”. En Alejandro Moreno (Coord.), *Confianza en las instituciones. México en perspectiva comparada*, (pp. 63-97). México: Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, Cámara de Diputados, LXI Legislatura.
- Mustapic, Ana María y Straface, Fernando (2009). *La boleta única mejora la reforma política* (Documento de Políticas Públicas/Análisis núm. 69). Buenos Aires: Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC), Buenos Aires. Documento electrónico disponible en <http://www.cippec.org/boletaunica/docs/La-boleta-unica-mejora-la-reforma-politica-StrafaceyMustapic2009.pdf>
- Nohlen, Dieter (2004). *Sistemas electorales y partidos políticos* (3a. ed.). México: Fondo de Cultura Económica.
- Nohlen, Dieter (2008). *Sistemas electorales en su contexto* (serie Estudios Jurídicos núm. 128, 1a. ed.). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.
- Oñate Garza, Tatyanna (2010). “El abstencionismo en México. Una visión institucional del tema”. *Alegatos* 74, 257-266. Documento electrónico disponible en <http://www.azc.uam.mx/publicaciones/alegatos/pdfs/67/74-12.pdf>
- Real Academia Española (2001). *Diccionario de la Lengua Española* (22a. ed.), dos tomos. Madrid: Editorial Espasa Calpe.

- Salazar Elena, Rodrigo y Temkin Yedwab, Benjamín (2007). "Abstencionismo, escolaridad y confianza en las instituciones. Las elecciones federales de 2003 en México". *Política y Gobierno* 1, 5-42. Documento electrónico disponible en http://www.politicaygobierno.cide.edu/num_anteriores/Vol_XIV_N1_2007/01Salazar.pdf
- Valdés Leonardo (2001). *Sistemas Electorales y de Partidos* (Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, núm. 7, 4a. ed.). México: Instituto Federal Electoral.

Anexos

Anexo 1. Modelo 1 de boleta electoral para ayuntamientos aprobado por el Consejo General del IEEM el 23 de mayo de 2012, mediante el acuerdo IEEM/CG/166/2012 “Por el que se aprueban los Modelos de la Documentación y las Boletas Electorales, de acuerdo a la forma de participación de las Coaliciones registradas ante el Consejo General para la elección de Diputados y Ayuntamientos 2012”.

ELECCIÓN ORDINARIA DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 1 DE JULIO DE 2012



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
ELECCIÓN ORDINARIA DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 1 DE JULIO DE 2012

BOLETA ELECTORAL DE AYUNTAMIENTOS

Municipio:

Sección electoral:

MARQUE EN UN SÓLO RECUADRO EL PARTIDO
O COALICIÓN DE SU PREFERENCIA



PAN

FARRIDO ACCIÓN NACIONAL

PLANILLA

Cargo	Propietarios	Suplentes
PROPIETARIO MUNICIPAL	[]	[]
PROPIETARIO DELEGADO	[]	[]
PROPIETARIO DELEGADO SUPLENTE	[]	[]
PROPIETARIO DELEGADO SUPLENTE SUPLENTE	[]	[]
PROPIETARIO DELEGADO SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE	[]	[]
PROPIETARIO DELEGADO SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE	[]	[]
PROPIETARIO DELEGADO SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE	[]	[]
PROPIETARIO DELEGADO SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE	[]	[]
PROPIETARIO DELEGADO SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE	[]	[]
PROPIETARIO DELEGADO SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE	[]	[]
PROPIETARIO DELEGADO SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE	[]	[]



COMPROMISOS POR EL ESTADO DE MÉXICO

PLANILLA

Cargo	Propietarios	Suplentes
PROPIETARIO MUNICIPAL	[]	[]
PROPIETARIO DELEGADO	[]	[]
PROPIETARIO DELEGADO SUPLENTE	[]	[]
PROPIETARIO DELEGADO SUPLENTE SUPLENTE	[]	[]
PROPIETARIO DELEGADO SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE	[]	[]
PROPIETARIO DELEGADO SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE	[]	[]
PROPIETARIO DELEGADO SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE	[]	[]
PROPIETARIO DELEGADO SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE	[]	[]
PROPIETARIO DELEGADO SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE	[]	[]
PROPIETARIO DELEGADO SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE	[]	[]
PROPIETARIO DELEGADO SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE	[]	[]



PRD

FARRIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PLANILLA

Cargo	Propietarios	Suplentes
PROPIETARIO MUNICIPAL	[]	[]
PROPIETARIO DELEGADO	[]	[]
PROPIETARIO DELEGADO SUPLENTE	[]	[]
PROPIETARIO DELEGADO SUPLENTE SUPLENTE	[]	[]
PROPIETARIO DELEGADO SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE	[]	[]
PROPIETARIO DELEGADO SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE	[]	[]
PROPIETARIO DELEGADO SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE	[]	[]
PROPIETARIO DELEGADO SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE	[]	[]
PROPIETARIO DELEGADO SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE	[]	[]
PROPIETARIO DELEGADO SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE	[]	[]
PROPIETARIO DELEGADO SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE	[]	[]



PT

FARRIDO DEL TRABAJO

PLANILLA

Cargo	Propietarios	Suplentes
PROPIETARIO MUNICIPAL	[]	[]
PROPIETARIO DELEGADO	[]	[]
PROPIETARIO DELEGADO SUPLENTE	[]	[]
PROPIETARIO DELEGADO SUPLENTE SUPLENTE	[]	[]
PROPIETARIO DELEGADO SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE	[]	[]
PROPIETARIO DELEGADO SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE	[]	[]
PROPIETARIO DELEGADO SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE	[]	[]
PROPIETARIO DELEGADO SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE	[]	[]
PROPIETARIO DELEGADO SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE	[]	[]
PROPIETARIO DELEGADO SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE	[]	[]
PROPIETARIO DELEGADO SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE	[]	[]



MOVIMIENTO CIUDADANO

PLANILLA

Cargo	Propietarios	Suplentes
PROPIETARIO MUNICIPAL	[]	[]
PROPIETARIO DELEGADO	[]	[]
PROPIETARIO DELEGADO SUPLENTE	[]	[]
PROPIETARIO DELEGADO SUPLENTE SUPLENTE	[]	[]
PROPIETARIO DELEGADO SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE	[]	[]
PROPIETARIO DELEGADO SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE	[]	[]
PROPIETARIO DELEGADO SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE	[]	[]
PROPIETARIO DELEGADO SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE	[]	[]
PROPIETARIO DELEGADO SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE	[]	[]
PROPIETARIO DELEGADO SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE	[]	[]
PROPIETARIO DELEGADO SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE	[]	[]

CANDIDATOS NO REGISTRADOS

Municipio: _____



HE. ANTONIO RAMÍREZ GARCÍA
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Anexo 2. Modelo 1 de boleta electoral para diputados aprobado por el Consejo General del IEEM el 23 de mayo de 2012, mediante el acuerdo IEEM/CG/166/2012 “Por el que se aprueban los Modelos de la Documentación y las Boletas Electorales, de acuerdo a la forma de participación de las Coaliciones registradas ante el Consejo General para la elección de Diputados y Ayuntamientos 2012”.

ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. 1 DE JULIO DE 2012

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1 DE JULIO DE 2012

BOLETA ELECTORAL DE DIPUTADOS

Distrito: Cabecera: Sección electoral:

MARQUE EN UN SÓLO RECUADRO EL PARTIDO DE SU PREFERENCIA

PAN
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
FÓRMULA DE CANDIDATOS DE MAYORÍA RELATIVA
Propietario
(Número, apellido paterno, apellido materno)
Suplente
(Número, apellido paterno, apellido materno)

LISTA DE CANDIDATOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Propietarios Suplentes

<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									

PRO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
FÓRMULA DE CANDIDATOS DE MAYORÍA RELATIVA
Propietario
(Número, apellido paterno, apellido materno)
Suplente
(Número, apellido paterno, apellido materno)

LISTA DE CANDIDATOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Propietarios Suplentes

<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									

PRD
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
FÓRMULA DE CANDIDATOS DE MAYORÍA RELATIVA
Propietario
(Número, apellido paterno, apellido materno)
Suplente
(Número, apellido paterno, apellido materno)

LISTA DE CANDIDATOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Propietarios Suplentes

<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									

PT
PARTIDO DEL TRABAJO
FÓRMULA DE CANDIDATOS DE MAYORÍA RELATIVA
Propietario
(Número, apellido paterno, apellido materno)
Suplente
(Número, apellido paterno, apellido materno)

LISTA DE CANDIDATOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Propietarios Suplentes

<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									

VERDE
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
FÓRMULA DE CANDIDATOS DE MAYORÍA RELATIVA
Propietario
(Número, apellido paterno, apellido materno)
Suplente
(Número, apellido paterno, apellido materno)

LISTA DE CANDIDATOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Propietarios Suplentes

<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									

MOVIMIENTO CIUDADANO
FÓRMULA DE CANDIDATOS DE MAYORÍA RELATIVA
Propietario
(Número, apellido paterno, apellido materno)
Suplente
(Número, apellido paterno, apellido materno)

LISTA DE CANDIDATOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Propietarios Suplentes

<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									

Alianza
NUEVA ALIANZA
FÓRMULA DE CANDIDATOS DE MAYORÍA RELATIVA
Propietario
(Número, apellido paterno, apellido materno)
Suplente
(Número, apellido paterno, apellido materno)

LISTA DE CANDIDATOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Propietarios Suplentes

<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									
<input type="checkbox"/>									

CANDIDATOS NO REGISTRADOS

AV. 28 DE SEPTIEMBRE 100

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

AV. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CALZADA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

119

Anexo 3. Modelo de papeleta para elegir al Congreso de los Diputados en España, publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, núm. 75, martes 29 de marzo de 2011, sec. I, pág. 32596.

The diagram shows a ballot paper template for the Spanish Congress of Deputies. It includes the following elements and labels:

- Header:** "ELECCIONES A CORTES GENERALES" and "DIPUTADOS/AS" with the instruction "(Reseñar circunscripción electoral)".
- Party Symbol:** A box labeled "Símbolo" for the party logo.
- Party Name:** "Doy mi voto a la candidatura presentada por" followed by a dotted line for the party name.
- Party Sigla:** "Sigla:" followed by a dotted line for the party sigla.
- Candidates:** A list of 15 "D./Dª" entries with dotted lines for candidate names.
- Suplentes:** A section labeled "Suplentes" with 3 "D./Dª" entries and dotted lines for substitute candidate names.

Labels on the right side of the diagram provide further instructions:

- "Se imprimen tantas papeletas como partidos políticos contienen en la elección." (Pointing to the header)
- "Logo del partido." (Pointing to the Símbolo box)
- "Nombre del partido." (Pointing to the party name line)
- "Sigla del partido." (Pointing to the party sigla line)
- "Nombre de los candidatos." (Pointing to the main list of candidates)
- "Nombre de los candidatos suplentes." (Pointing to the Suplentes section)

Nota: las flechas y recuadros son aclaraciones de la autora, no se incluyen en el documento fuente.

Anexo 4. Propuesta de boleta única electoral para los procesos electorales coincidentes en el Estado de México.

Municipio:

Durante:

Sección Electoral:

Folio:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS A LA LEGISLATURA Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO, 05 DE JULIO DE 2015.

ELECCIÓN DE DIPUTADOS

Distrito: XV

Sección electoral:

RELLENE TOTALMENTE UN SOLO CÍRCULO PARA VOTAR POR EL PARTIDO O COALICIÓN DE SU ELECCIÓN

 PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Programa: <input type="text"/> PLAFIELLA Suplente: <input type="text"/> Carga: <input type="text"/> Para la Legislatura y el Ayuntamiento del Estado de México	 PT PARTIDO DEL TRABAJO Programa: <input type="text"/> PLAFIELLA Suplente: <input type="text"/> Carga: <input type="text"/> Para la Legislatura y el Ayuntamiento del Estado de México	 PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRÁTICO Programa: <input type="text"/> PLAFIELLA Suplente: <input type="text"/> Carga: <input type="text"/> Para la Legislatura y el Ayuntamiento del Estado de México	 NUEVA ALIANZA Programa: <input type="text"/> PLAFIELLA Suplente: <input type="text"/> Carga: <input type="text"/> Para la Legislatura y el Ayuntamiento del Estado de México
--	---	---	--

ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS

Municipio: 045

Sección electoral:

RELLENE TOTALMENTE UN SOLO CÍRCULO PARA VOTAR POR EL PARTIDO O COALICIÓN DE SU ELECCIÓN

 PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Programa: <input type="text"/> PLAFIELLA Suplente: <input type="text"/> Carga: <input type="text"/> Para el Ayuntamiento del Estado de México	 PT PARTIDO DEL TRABAJO Programa: <input type="text"/> PLAFIELLA Suplente: <input type="text"/> Carga: <input type="text"/> Para el Ayuntamiento del Estado de México	 PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRÁTICO Programa: <input type="text"/> PLAFIELLA Suplente: <input type="text"/> Carga: <input type="text"/> Para el Ayuntamiento del Estado de México	 MOVIMIENTO CIUDADANO Programa: <input type="text"/> PLAFIELLA Suplente: <input type="text"/> Carga: <input type="text"/> Para el Ayuntamiento del Estado de México
---	--	--	--

CANDIDATO NO REGISTRADO

VOTO EN BLANCO

CANDIDATO NO REGISTRADO

VOTO EN BLANCO

Anexo 5. Propuesta de boleta única electoral para el proceso electoral mediante el cual se elige Gobernador en el Estado de México.

ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, 02 DE JULIO DE 2017.		INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO ELECCIÓN ORDINARIA DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, 02 DE JULIO DE 2017.		
	Folio:	ELECCION DE GOBERNADOR		
	Sección electoral:	Municipio: 043 	Sección electoral: <input style="width: 100%;" type="text"/>	
	Distrito:	Distrito: XV 		
	RELLENE TOTALMENTE UN SOLO CÍRCULO PARA VOTAR POR EL PARTIDO O COALICIÓN DE SU ELECCIÓN			
	Municipio:	 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL <input type="radio"/>	 COMPROMETIDOS POR EL ESTADO DE MÉXICO <input type="radio"/>	
	Candidato (a) a Gobernador (a)	Candidato (a) a Gobernador (a)		
	 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA <input type="radio"/>	 PARTIDO DEL TRABAJO <input type="radio"/>		
	Candidato (a) a Gobernador (a)	Candidato (a) a Gobernador (a)		
	 MOVIMIENTO CIUDADANO <input type="radio"/>	CANDIDATO NO REGISTRADO <input type="radio"/>		
	Candidato (a) a Gobernador (a)	VOTO EN BLANCO <input type="radio"/>		